

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00487

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- Apórtese certificado catastral respecto del inmueble base de la acción, con vigencia no superior a 30 días, para establecer su valor catastral y la competencia del Despacho.
- Alléguese poder en el que se indique sobre qué inmueble recae la acción dominical, habida cuenta que no lo menciona.
- Indíquese en la demanda los linderos actuales del bien a reivindicar acorde con el actual plan catastral y alinderación del Distrito Capital.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de copias para traslado o archivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 144
fijado el 12 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 371b08bd218d4d4340cd4c1aad16cc0e1f9a89108538219f4c0d9c152f4dafdf

Documento generado en 11/12/2023 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>